



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2016-00425-00

Con el fin de adoptar medidas por salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, salvo en las excepciones contempladas en los acuerdos, razón por la cual no había sido posible reprogramar la audiencia dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior, se dispone, fijar el día 12 de noviembre **del año dos mil veinte (2020)**, a la hora de las 9:00 am, para efectos de llevar a cabo la audiencia de reconstrucción, en los términos previstos en el auto de fecha 2 de marzo de 2020. Por lo anterior, las partes deberán observar las previsiones realizadas en dicha providencia.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

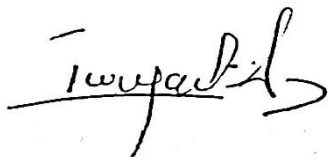
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. “Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.”

La Jueza,



IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 70, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2017-01435-00

Con el fin de adoptar medidas por salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, salvo en las excepciones contempladas en los acuerdos, razón por la cual no había sido posible reprogramar la audiencia dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior, se dispone, fijar el día 10 de noviembre de 2020, a la hora de las 9:00 a.m, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos previstos en el auto de fecha 3 de diciembre de 2019. Por lo anterior, las partes deberán observar las previsiones realizadas en dicha providencia.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

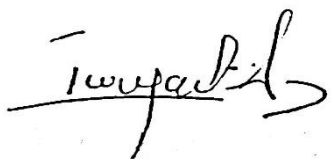
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. “Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.”

La Jueza,



IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 70, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2018-00236-00

1. Adviértase para los fines establecidos en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, que la entidad demandada y su apoderado judicial no justificaron en debida forma su inasistencia a audiencia anterior.

Como consecuencia de lo anterior, se impone multa de \$4'389.015, oo, equivalentes a (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a Pedro Gómez Y CIA SAS, y su apoderado Iván Andrés Pataquiva Prieto de conformidad con el inciso 5, numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por Secretaría ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura y envíese la certificación de que trata el artículo 367 del Código General del Proceso. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco Agrario a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura-. Se debe acreditar el pago dentro del término de ocho (8) días, siguientes a la ejecutoria de éste proveído. De lo contrario la Secretaría deberá compulsar la respectiva certificación, a efectos de que se haga exigible dicha obligación.

2. Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada en acta de audiencia del 20 de febrero de 2020, debido al cierre preventivo de las sedes judiciales por la emergencia sanitaria decretado mediante acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo del 2020, el Despacho, dispone:

Reprogramar para el **4 de noviembre de 2020, a la hora de las 9:00 am**, para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo

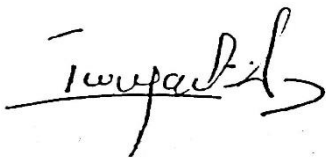
¹ Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre. Notificado por
anotación en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

KJSM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2018-00767-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

Resuelve:

Primero: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Líbrense los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Ofíciense.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada.

Cuarto: Sin condena en costas.

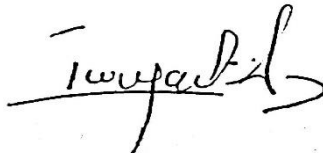
Quinto: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Jueza,



IRMA IDIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00171-00

Como quiera que la liquidación del crédito aportada (fl. 140 a 145) por la parte ejecutante no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentre en firme este proveído, y de encontrarse dineros para el referenciado asunto, ENTRÉGUENSE los dineros consignados y existentes para el presente proceso a la parte actora o a su apoderado con facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre y cuando no exista embargo alguno de dichos dineros en contra de ésta. Secretaría proceda de conformidad. (Artículo 447 del C.G.P.).

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. 70 de la misma fecha. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00207-00

1. Téngase en cuenta la notificación de la abogada Carolina Calderón Serrano como curador ad-litem de las personas indeterminadas vista a folio 73, quien dentro del término legal guardó silencio.
2. Por secretaria inclúyase el contenido de la valla instalada en el predio objeto del asunto, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispone en inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00397-00

Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto del 13 de febrero de 2020, debido al cierre preventivo de las sedes judiciales por la emergencia sanitaria decretado mediante acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo del 2020, el Despacho, dispone:

Reprogramar para el **29 de octubre de 2020, a la hora de las 9:00 a.m.**, la práctica de la prueba extraproceso (interrogatorio de parte).

Por secretaria notifíquese al compareciente este auto mediante correo electrónico e indíquesele que la diligencia se va a llevar vía electrónica.

Asimismo, se requiere a los intervinientes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00487-00

Con el fin de adoptar medidas por salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, salvo en las excepciones contempladas en los acuerdos, razón por la cual no había sido posible reprogramar la audiencia dentro del presente asunto.

De acuerdo a lo anterior, se dispone, fijar el día 28 de octubre **del año dos mil veinte (2020)**, a la hora de las 9:00 am, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, en los términos previstos en el auto de fecha 12 de diciembre de 2019. Por lo anterior, las partes deberán observar las previsiones realizadas en dicha providencia.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

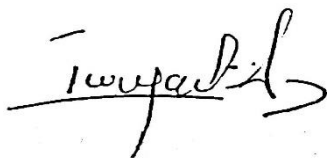
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. “Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.”

La Jueza,



IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00537-00

Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto del 6 febrero de 2020, debido al cierre preventivo de las sedes judiciales por la emergencia sanitaria decretado mediante acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo del 2020, el Despacho, dispone:

Reprogramar para el **22 del mes de octubre de 2020, a la hora de las 9:00 am**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente diligencia que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, y demás directrices impartidas al respecto por las autoridades nacionales y distritales.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Jueza

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00575-00

Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto del 24 de febrero de 2020, debido al cierre preventivo de las sedes judiciales por la emergencia sanitaria decretado mediante acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo del 2020, el Despacho, dispone:

Reprogramar para el 20 del mes de octubre de 2020, a la hora de las 9:00 a.m, la práctica de la prueba extraproceso (interrogatorio de parte).

Por secretaria notifíquese al compareciente este auto mediante correo electrónico e indíquesele que la diligencia se va a llevar vía electrónica.

Asimismo, se requiere a los intervinientes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003010-2019-00616-00

Teniendo en cuenta que no se pudo realizar la audiencia señalada en acta de audiencia del 26 de febrero de 2020, debido al cierre preventivo de las sedes judiciales por la emergencia sanitaria decretado mediante acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo del 2020, el Despacho, dispone:

Reprogramar para el **6 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 9:00 a.m.**, la práctica de la prueba extraproceso (interrogatorio de parte).

Por secretaria notifíquese al compareciente este auto mediante correo electrónico e indíquesele que la diligencia se va a llevar vía electrónica.

Asimismo, se requiere a los intervinientes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto.

Notifíquese.

La Juez

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 70 de la misma fecha.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

kjsm